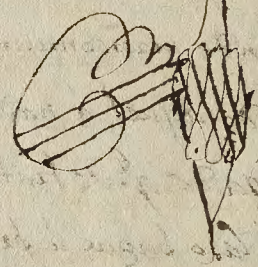
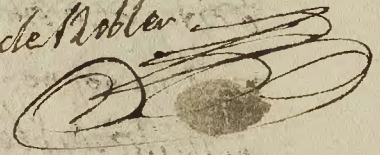


se notara de el Pena Alcapua, y de incurria en caso Ame
 noy valer, y tantas quantas veces le fuere absuelto absuelto
 Velasada tantoj hace a nuevo y uno mas: En cuyo Testimonio
 asilo Dispou y obligaron siendo Testigos Lines de por Albarra
 cin: Manuel Josef Sanz, y Benito Mastr. A esta Vecindad
 firma Alj. Berz. ^{tes} el q. sabe, y por la q. disp. no se vea uno Alj. Berz.
 Testigos, y a todos lo el Exmo. v.oye honro = D. Josef Gar
 cia Melgares = Lines de por Albaracin = Antemi Fran.
 Antonio Thomacilla de Nobles

Yo el Dno. Juan. Antonio Thomacilla de Nobles Exmo. del Rey nro. p. p. q. n.
 y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca, presente fui a los q. Dno. es. L. J. de qual los q.
 y firmo en ella dia cinco de mes y año de su Magestad: Queda su original en el Rex.
 Corredor de Exras. pub. y Papel Al Sollo quanto mayor y a su margen a notada
 esta daga q. va en un pliego Al este primer en dos folios utiles = sobre Asp. de
 fectos = vale

 Juan. Antonio Thomacilla
 de Nobles 

Tomada la raxon en el oficio de hipotecas en mi cargo del folio
 primero del quaderno que corresponde a esta Villa: Caravaca
 y unero seis mil ochocientos y uere =

sin Dnos.

Juan. Antonio Thomacilla
 de Nobles 